

**RESOLUCIÓN EXENTA RAEL N°0076-25:  
RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA DE  
ACREDITACIÓN DE PREGRADO N°1134, DE 9 DE  
DICIEMBRE DE 2024, DE LA CNA, QUE  
ACREDITÓ POR EL PERIODO DE TRES AÑOS A  
LA CARRERA DE LICENCIATURA EN  
EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN  
GENERAL BÁSICA, IMPARTIDA POR LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Santiago, 20 de enero de 2025.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°344-4, de 15 de septiembre de 2023, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1134, de 9 de diciembre de 2024, de la CNA, que decidió acreditar por el periodo de tres años a la carrera Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica impartida por la Universidad de Atacama; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA o Comisión) es un Órgano de la Administración del Estado, creado mediante la Ley N°20.129, cuya función consiste en promover, evaluar y acreditar la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, mediante la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1134, de 9 de diciembre de 2024, la CNA decidió acreditar por el periodo de tres años a la carrera Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica impartida por la Universidad de Atacama.



Que, por errores de transcripción, se estableció que el periodo de tres años de acreditación regiría a contar del *17 de enero de 2024*, en circunstancias que el plazo se debe contar desde el **30 de enero de 2024**.

Que, tal error se encuentra en el resuelvo primero del respectivo acto administrativo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°19.880, corresponde que la CNA rectifique lo indicado.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1134, de 9 de diciembre de 2024, de la CNA, que decidió acreditar por el periodo de tres años a la carrera Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica impartida por la Universidad de Atacama, **en el numeral segundo del resuelvo primero de dicho acto administrativo**, de acuerdo con lo indicado a continuación:

➤ **Donde dice:**

*“2.- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de Atacama impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Copiapó y conducente al grado de Licenciatura en Educación y el título de Profesor de Educación General Básica por un periodo de tres años, a contar del 17 de enero del 2023.”*

➤ **Debe decir:**

*“2.- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de Atacama impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Copiapó y conducente al grado de Licenciatura en Educación y el título de Profesor de Educación General Básica por un periodo de tres años, a contar del 30 de enero de 2024.”*

**SEGUNDO: MANTIÉNESE**, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1134, de 9 de diciembre de 2024, de la CNA, que decidió acreditar por el periodo de tres años a la carrera Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica impartida por la Universidad de Atacama.



**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al programa indicado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**



**RENATO BARTET ZAMBRANO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CBC/JML

DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Atacama
- Dirección de Evaluación y Acreditación
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SS7XSO-819>